



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 NOV 1993

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo (para Trabajadores de la Construcción RAMA "OBRAS DE INGENIERIA TELEFONICA") celebrada entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION de la REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES; con ámbito de aplicación respecto del personal que se desempeñe exclusivamente en obras de ingeniería telefónica, ya se trate de modificación, reparación, conservación, tendido de líneas e instalación, empalmes, canalizaciones telefónicas y otras que pudieran surgir, vinculadas con motivo de innovaciones tecnológicas; y territorial en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, con término de vigencia fijado en un (1) año a partir del 11 de Noviembre de 1993.

Que la misma se ajusta a las determinaciones de la Ley N° 14.250 (t.o. año 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley N° 14.250.

Que a fs. 51 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que en consecuencia el suscripto, en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO homologa dicha convención, conforme a lo autorizado por el artículo 10 del Decreto 200/88.

Por lo tanto, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y "audos a los efectos del registro del convenio colectivo obrante a fojas 26/49 y ANEXO "A" de fojas 50 y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponerse la publicación de su texto íntegro (Decreto N° 199/88- artículo 4°).

Cumplido, vuelva al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, para su conocimiento y notificación a las partes signatarias, girándose luego al DEPARTAMENTO COORDINACION para el depósito del presente legajo.

JUAN ALBERTO PASTORINO  
Director Nacional Relaciones del Trabajo